



Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 05 DE JUNIO DE 2024
Volumen VEINTIUNO Año TRES

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 30 de mayo de 2024.	4
2. Convocatoria a la Décima Quinta Sesión de Cabildo Abierto.	10
3. Acta de Amonestación pública que emite el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	12
4. Lineamientos Internos del Comité de Dictamen de Giro, Requisitos, Formato de Solicitud y Procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro, que emite el Comité Municipal de Dictámenes de Giro.	20
5. Lineamientos para los comerciantes que ocupan las Alacenas de la Plaza Fray Andrés de Castro del Centro Histórico de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, que emite la Dirección General de Desarrollo Económico.	43
6. Fe de erratas que solicita la Consejería Jurídica.	50

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024
CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2024**

LOS CIUDADANOS: CC. JUAN MACCISE NAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA; VERÓNICA MARTÍNEZ VERTIZ, PRIMERA SÍNDICA; ALFONSO CARMONA CASTRO, PRIMER REGIDOR; ANA KAREN DE JESÚS DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; MARGARITO ZAMORA MORALES, TERCER REGIDOR; LIZETH VILCHIS GUTIÉRREZ, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; MARÍA ESTHER GONZÁLEZ DAMIÁN, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración de Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación de la Oficial Mediadora-Conciliadora número 2.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento; de Toluca, Estado de México el nombramiento de la Licenciada Mary Carmen Garduño Vázquez como Oficial Mediadora-Conciliadora número 2. - - - - -

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Contralor Municipal, al Tesorero Municipal y al Director General de Administración para que, en el ámbito de sus atribuciones, den seguimiento y cumplimiento al mismo. - - - - -

TERCERO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de consultorios y clínica de cirugía ambulatoria, de la unidad económica ubicada en calle Manuel Acuña No. 307, Colonia



Progreso, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/105/2024).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de consultorios y clínica de cirugía ambulatoria, de la unidad económica ubicada en calle Manuel Acuña No. 307, Colonia Progreso, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de consultorios y clínica de cirugía ambulatoria; de la unidad económica denominada "Arte Corporal Klinik", ubicada en calle Manuel Acuña No. 307, Colonia Progreso, Toluca, Estado de México, en los términos establecidos en el considerando número 11 del presente dictamen, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/105/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO: Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, colocando en el interior y en el exterior del establecimiento los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría de Salud; así mismo, a dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Prolongación Laguna del Volcán s/n, Colonia Héroes del 5 de Mayo, Delegación Seminario 2 de Marzo, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/106/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Prolongación Laguna del Volcán s/n, Colonia Héroes del 5 de Mayo, Delegación Seminario 2 de Marzo, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Miscelánea Flores", ubicada en Prolongación Laguna del Volcán s/n, Colonia Héroes del 5 de Mayo, Delegación Seminario 2 de Marzo, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/106/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar y mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca.

SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en calle Nicaragua 417, Colonia Américas, Delegación Universidad, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/107/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en calle Nicaragua 417, Colonia Américas, Delegación Universidad, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Restaurante Bar; de la unidad económica denominada "Alitas Up", ubicada en calle Nicaragua 417, Colonia Américas, Delegación Universidad, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/107/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

8

SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Andador Constitución No. 112, Local 5 y 6, Colonia Centro, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/118/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Andador Constitución No. 112, Local 5 y 6, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Restaurante Bar; de la unidad económica denominada "La Fresería del Centro", ubicada en calle Andador Constitución No. 112, Local 5 y 6, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/118/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Convocatoria a la Décima Quinta Sesión de Cabildo Abierto.

10

EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y considerando el derecho fundamental de los ciudadanos para ser escuchados y ser tomados en cuenta por la autoridad municipal:

CONVOCA:

A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

BASES

PRIMERA.- LUGAR, FECHA Y HORA

En la Sala de Cabildos "Felipe Chávez Becerril" del Palacio Municipal de Toluca el 27 de junio del 2024, a partir de las 13:00 hrs.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

1. Ser habitante del Municipio de Toluca, presentar documento legal que así lo acredite.
2. Los interesados deberán inscribir su participación en la Secretaría de Ayuntamiento, debiéndolo realizar por escrito, independientemente de la exposición oral que, del mismo, deberá hacerse durante Cabildo.
3. Podrán participar con derecho a voz, los ciudadanos que tengan algún asunto inscrito en el orden del día, así como los servidores públicos federales, estatales, municipales que deseen hacerlo, hasta por un lapso de 5 minutos.
4. El ciudadano participará directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de proponer y opinar sobre asuntos municipales.
5. El periodo de registro se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará a las 18:00 horas del día viernes 21 de junio del 2024.
6. Para esta Sesión de Cabildo Abierto, se recibirán para su trámite o desahogo, hasta cinco participaciones.

TERCERA.- TEMAS A CONSIDERAR

Debido a las reglas de la Sesión de Cabildo Abierto, los temas deberán referirse a los servicios públicos municipales que el Ayuntamiento administra.

CUARTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO ORADOR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Cumplir con los requisitos de la base segunda y haber sido notificado de su orden de participación en la Sesión de Cabildo Abierto

QUINTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA

Serán causas de suspensión de la Sesión de Cabildo Abierto, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

SEXTA. - DE LA RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES.

Las áreas que sean instruidas por quien presida la Sesión deberán dar respuesta por escrito a los participantes dentro de 10 días hábiles después de la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto.

SEPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán atendidos por quien presida la Sesión y el Secretario del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideran pertinentes y en la página electrónica oficial de la misma municipalidad. Désele la difusión correspondiente, en los medios de comunicación más importantes del Municipio.

Toluca, México, lunes 03 de junio del 2024

ATENTAMENTE

Rúbrica

JUAN MACCISE NAIME
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

ATENTAMENTE

Rúbrica

JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Acta de Amonestación

pública que emite el
Organismo Público
Descentralizado por Servicio
de Carácter Municipal,
denominado Agua y
Saneamiento de Toluca.

12



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

OFICIO NO.: 200C17000/397/2024

EXPEDIENTE: OIC/AYST/DRSP/DSP/002/2024

ASUNTO: Solicitud de publicación por edictos.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 27 de mayo de 2024

2603

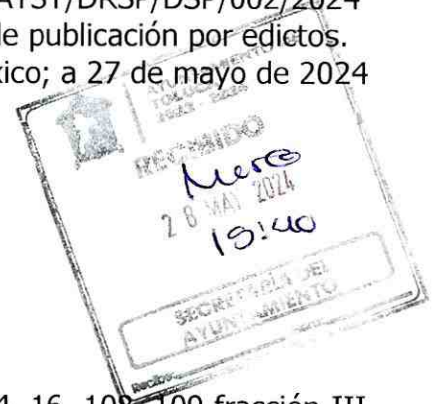
LICENCIADO

JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.

Domicilio: Avenida Independencia Poniente, número 207, Colonia Centro, Toluca, Estado de México. C.P 50000

P R E S E N T E



Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 fracción I, 81 primer párrafo y 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículos 34, 35 fracción II, 36 fracción XIX y XXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Toluca, en fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023); función 17 del Órgano Interno de Control del Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado, por servicio de carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal Semanal" del H. Ayuntamiento de Toluca en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); en seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente al rubro citado derivado de la falta administrativa atribuida al ex servidor público **ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA**, quien fue **OMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DE SU CARGO COMO AGENTE DE COBRO –B, ADSCRITO A LA ENTONCES UNIDAD DE CENSOS Y EJECUCIÓN FISCAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO** y, en cumplimiento a lo establecido en el **ACTA DE AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de fecha veintidós (22) de mayo del año en curso, emitida por la suscrita, mediante la cual se refirió:

(...)

Derivado de la naturaleza de la sanción que nos ocupa y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la misma, se ordena girar atento oficio al Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, solicitándole se publique la presente Acta Administrativa en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal Semanal".

(...)(Sic)

Motivo por el cual es que me permito solicitarle de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a fin de que, en vías de colaboración se publique en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca el **ACTA DE AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se llevó a cabo

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

la ejecución de la sanción consistente en una Amonestación Pública, al amparo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, atribuida al **C. ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA**.

Atendiendo a lo anterior, adjunto al presente copia simple de la referida Acta de manera física y electrónica, para los efectos correspondientes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

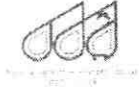
RESPETUOSAMENTE

L. EN D. LILIANA ANGÉLICA LÓPEZ SALGADO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE
CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO "AGUA Y SANEAMIENTO
DE TOLUCA"

14

C.C.P. Alicia Berenice González García.- Jefa del Departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
C. C. P. Expediente
ABG/GR

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



EXPEDIENTE NÚMERO: OIC/AYST/DRSP/DSP/002/2024 ✓
RESPONSABLE: **ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA** ✓
FALTA ADMINISTRATIVA: OMISO EN LA PRESENTACIÓN
DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE
INTERESES POR CONCLUSIÓN.

Página 1 de 5

ACTA DE AMONESTACIÓN PÚBLICA

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE (12) HORAS CON CERO (00) MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO el estado que guarda el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al rubro citado, y los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Autoridad Resolutora adscrita al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca", emitió la Resolución Definitiva en el Procedimiento al rubro citado, en la que se determinó la Responsabilidad Administrativa del **C. ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA**, por haber incurrido en la falta contemplada en la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con relación a los artículos 33 y 34 fracción III de la misma Ley. **(Visible de foja 0079 a 0091 del expediente)**

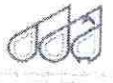
2.- Que, atendiendo a que no fue posible localizar al presunto responsable en el domicilio convencional proporcionado por el mismo en las constancias que obran en su expediente laboral, tal y como se hizo constar por la Autoridad Substanciadora con las cédulas de notificación y evidencias fotográficas adjuntas al expediente al rubro citado, así como en consideración a que, a la fecha, el presunto responsable no compareció personalmente y/o a través de representante legal ante dicha Autoridad y, con la finalidad de no vulnerar su esfera jurídica, la Autoridad Sustanciadora emitió un Acuerdo mediante el cual refirió: **(visible de foja 0092 a 0094 del expediente)**

(...)

ACUERDA

ÚNICO.- Realícense las subsecuentes notificaciones al **C. ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA**, a través de los estrados físicos ubicados en el Departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



EXPEDIENTE NÚMERO: OIC/AYST/DRSP/DSP/002/2024
RESPONSABLE: ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA
FALTA ADMINISTRATIVA: OMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN.

adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca", ubicados en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P 50071.

(Sic)

3.- Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en conexidad con los artículos 25, fracción III y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se notificó a través de los estamentos físicos de este Órgano Interno de Control, el oficio número **200C17002/105/2024** de fecha dieciséis (16) de abril del año en curso, al **C. ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA**, tal y como consta en las evidencias anexas al expediente en que se actúa. **(Visible de foja 0095 a 0098 del expediente)**

4.- Que, en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se notificó el oficio número **200C17002/099/2024**, de fecha dieciséis (16) del mismo mes y año, al Licenciado en Derecho Mario Gallegos Rojas, Jefe de Departamento de Investigación adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca", en su carácter de Autoridad Investigadora, mediante el cual se remitió copia ímple de la Resolución Administrativa referida en el Considerando 1 de la presente. **(Visible a foja 0099 del expediente)**

5.- Que la Resolución de referencia no fue controvertida por ninguna de las partes involucradas en el Procedimiento citado al rubro, es decir por el **C. ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA**, en su carácter de **responsable**, ni por la Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de este Organismo Público a través de los medios de impugnación establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios u otra normatividad aplicable.

6.- Que, en fecha **catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, la Jefa del Departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial adscrita al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca", en su carácter de Autoridad Resolutora, determinó mediante Acuerdo, que la Resolución dictada en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa aperturado bajo el número de expediente **OIC/AYST/DRSP/DSP/002/2024, CAUSO ESTIPELADO**, al tiempo que se instruyó que, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

EXPEDIENTE NÚMERO: OIC/AYST/DRSP/DSP/002/2024
RESPONSABLE: ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA
FALTA ADMINISTRATIVA: OMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN.

Página 3 de 5

Administrativas del Estado de México y Municipios, se solicitara a este Órgano Interno de Control procediera a realizar la ejecución de la sanción administrativa interpuesta en la Resolución en comento. **(Visible de foja 0100 a 0101 del expediente)**

7.- Que, en atención a lo anterior, mediante oficio número **200C17002/134/2024**, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la Autoridad Resolutora solicitó a este Órgano Interno de Control, ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca", llevara a cabo la ejecución correspondiente, a fin de imponer la sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, derivado de la **REINCIDENCIA** del presunto responsable, en cuanto a la Omisión de presentar en tiempo y forma las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses; y, con lo anterior, dar por concluido el trámite del expediente de Responsabilidad Administrativa número **OIC/AYST/DRSP/DSP/002/2024**. **(Visible a foja 0102 del expediente)**

8.- Que el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en apego a lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en conexidad con los artículos 25, fracción III y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria, se notificó el oficio número **200C17002/133/2024**, de fecha quince (15) de mayo del año que transcurre, al **C. ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA**, a través del cual se requirió de su comparecencia a efecto de hacer efectiva la ejecución de la sanción interpuesta en el Resolutivo Segundo de la Resolución referida en el numeral I de la presente Acta, misma que consiste en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, derivada del Procedimiento que se cita al rubro. **(Visible de foja 0103 a 0106 del expediente)**

EJECUCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se procede a instrumentar la presente acta para la Ejecución de la Sanción determinada en el expediente de responsabilidad administrativa número **OIC/AYST/DRSP/DSP/002/2024**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III, XIII y XXII, 4 fracción II, 9 fracción VIII y 81, primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículos 34, 35

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



EXPEDIENTE NÚMERO: OIC/AYST/DRSP/DSP/002/2024
RESPONSABLE: **ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA**
FALTA ADMINISTRATIVA: OMISO EN LA PRESENTACIÓN
DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE
INTERESES POR CONCLUSIÓN.

fracción II, 36 fracciones XIX y XXV, 39, 41 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca", publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento Toluca, en fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023); función 17 del Órgano Interno de Control contemplada en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal Semanal" del H. Ayuntamiento de Toluca en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por tal motivo, siendo las **doce (12) horas con veinte (20) minutos** del día en que se actúa, reunidos en las oficinas del Órgano Interno de Control ubicadas en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, planta baja, Zona Industrial, Toluca Estado de México, C.P. 50071; la suscrita **LICENCIADA EN DERECHO LIANA ANGÉLICA LÓPEZ SALGADO**, Titular del Órgano Interno de Control, hace constar la **inasistencia** del **C. ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA**, ex servidor público, quien ocupaba el cargo de Agente de Cobro -B, adscrito a la entonces Unidad de Censos y Ejecución Fiscal del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca".

En razón de lo anterior, la suscrita, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control procedo a realizar la ejecución de la sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en contra del **C. ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA** conforme a lo siguiente:

La presente **AMONESTACIÓN PÚBLICA** se ejecuta en atención a lo previsto en los artículos 79 fracción I y 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como con la Resolución Administrativa de fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), que se desprende del expediente de responsabilidad administrativa número **OIC/AYST/DRSP/DSP/002/2024**, notificada por estrados el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante oficio número **200C17002/105/2024**, de fecha dieciséis (16) del mismo mes y año.

Derivado de la naturaleza de la sanción que nos ocupa y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la misma, se ordena girar atento oficio al Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, solicitándole se publique la presente Acta Administrativa en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal Semanal".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

EXPEDIENTE NÚMERO: OIC/AYST/DRSP/DSP/002/2024
RESPONSABLE: ENRIQUE CARACOZA BAUTISTA
FALTA ADMINISTRATIVA: OMISO EN LA PRESENTACIÓN
DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE
INTERESES POR CONCLUSIÓN.

Página 5 de 5

Una vez hecho lo anterior y leída la presente Acta, es ratificada en su contenido y firmada por la Titular del Órgano Interno de Control, concluyendo la presente diligencia a las doce (12) horas con treinta (30) minutos del día en que se actúa.

L. EN D. LILIANA ANGÉLICA LÓPEZ SALGADO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

19

ABGG/GAA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Lineamientos
Internos del
Comité de Dictamen de Giro,
Requisitos,
Formato de Solicitud y
Procedimiento para la obtención
del Dictamen de Giro
Emitidos por el
Comité Municipal
de Dictámenes de Giro.**

20

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

Toluca, México; a 28 de mayo de 2024
210010000/525/2024

2608
LICENCIADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I, XXXVI y 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, como Órgano Oficial Informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en; sesiones, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Solicito el apoyo para que se publiquen mediante Gaceta Municipal, **los Lineamientos Internos del Comité de Dictamen de Giro, Requisitos, Formato de Solicitud, y Procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro**, mismo que ha sido aprobado mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal del Dictámenes de Giro,

Anexo a la presente copia del acta con 21 fojas;

"ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
DICTÁMENES DE GIRO",
CMDG/ACTA/01/2022.

Agradeciendo la atención que sirva otorgar al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LAILA CHEMOR SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DE
COMITÉ DE DICTÁMENES DE GIRO

C.c.p
Archivo/Minutario
LCS/HJSC/gibm*



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO
CMDG/ACTA/01/2022**

En atención a lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIV Quater, XXIV Quinques, 48 fracción XIII Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción VII Bis, XII, XIII Bis, 4 fracción X, 20 Bis, 20 Quinques, 20 Sexties, 20 Nonies, 79 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 2.4 fracción VII, 5.2, 5.9 fracción VI, 5.12 fracción I y II, 5.18 fracción XII, 5.20 fracción III, 5.53 y 5.54 del Código Reglamentario Municipal del Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16 horas con 30 minutos del día 16 de mayo del dos mil veintidós, en la "Sala de Juntas" de la Dirección General de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Toluca, sito en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, se encuentran reunidos: pMAP. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Presidenta del Comité; Lic. Hector Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Secretario Técnico del Comité, Lic. Octavio Miranda Talavera en representación de la Ing. Janete Susana Campos Fabela, Directora General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; Lic. Eduardo Ruiz Arriaga en representación del Ing. Jaime Amado López Gómez, Director General de Medio Ambiente; Lic. Alejandro Vera Monroy en representación de Lic. Arturo Vilchis Esquivel, Coordinador de Protección Civil y Bomberos; Lic. Sergio Pacheco Jiménez en representación del Lic. Mauricio Massud Martínez, Representante de las Cámaras Empresariales, Presidente de CANIRAC Estado de México; Lic. Norma Sofía Pérez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia e Integrante del Sistema Municipal Anticorrupción; y C.P. Juan Carlos Monroy Montiel en representación del C.P. Roberto Armando Mondragón Monroy, Contralor Municipal, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Presentación de los siguientes temas:
 - A. Lineamientos Internos del Comité
 - B. Requisitos para la obtención del Dictamen de Giro
 - C. Formato de solicitud del Dictamen de Giro
 - D. Procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro
4. Aprobación de los Documentos expuestos para el Dictamen de Giro
5. Asuntos Generales.
6. Clausura

Con respecto al primer punto del orden del día, alusivo a la **Bienvenida**, la C. Laila Chemor Sánchez, Presidenta del Comité de Dictámenes de Giro manifestó: "Muy buenas tardes,

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

22



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

damos la bienvenida y saludamos con mucho afecto la presencia de cada uno de ustedes, Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo le pido por favor para poder comenzar, informe sobre el quorum legal y dé cuenta del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro; agradeciendo la asistencia de todas y todos ustedes"

Por instrucciones de la Presidenta del Comité me permito informarle que contamos con quorum legal para dar inicio a la Primera Sesión Extraordinaria.

Acto seguido me permito solicitarles que los que estén de acuerdo con la **aprobación del orden del día** se sirvan manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad Presidenta.

Muchas gracias Señor Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Gracias Presidenta. El siguiente punto del orden del día es el referente a la presentación de la siguiente documentación para su revisión por parte de todos los integrantes de este Comité de Dictámenes de Giro, y dar continuidad al proceso del dictamen de Giro, lo anterior consistente en:

- A. Lineamientos Internos del Comité y aprobación en su caso**
- B. Requisitos para la obtención del Dictamen de Giro**
- C. Formato de solicitud del Dictamen de Giro**
- D. Procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro**

Es cuanto Presidente.

Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico, Muchas gracias Señor Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Hector Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo, Gracias Presidenta el siguiente punto del orden del día es el referente a la Aprobación de los Documentos expuestos para el Dictamen de Giro.

Toda vez que ha sido presentada la documentación para el Dictamen de Giro le solicito al señor Secretario recabar la votación correspondiente.

Por instrucciones de la Presidenta me permito solicitarles que aquellos que estén de acuerdo con la propuesta de los Lineamientos, Requisitos, Formato y Procedimiento, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Se aprueba por unanimidad Presidenta.

Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico, Muchas gracias señor secretario por favor le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.



23

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El siguiente punto del orden del día es lo referente a los Asuntos Generales, por lo que les solicito a los integrantes de este Comité que si alguno tuviera algún asunto que tratar me lo hagan saber levantando su mano y poderles ceder el uso de la palabra.

Asuntos Generales en su caso.

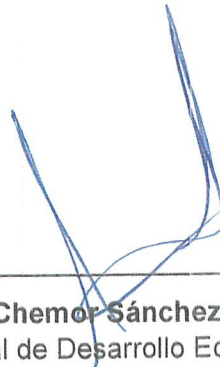
Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico, Muchas gracias por favor le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

Con mucho gusto presidenta el siguiente punto del orden del día es el referente a la Clausura de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro.

Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico, Mensaje y Clausura

Y bien, siendo las 18:17 horas del día 16 de mayo del 2022, damos por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Dictámenes de Giro.

Muchas gracias por su distinguida presencia.



Laila Chemor Sánchez
Directora General de Desarrollo Económico y
Presidenta del Comité de Dictámenes de Giro



Héctor Javier Salas Camacho
Director de Promoción Económica y
Empleo y Secretario Técnico Suplente



Lic. Octavio Miranda Talavera
Representante de la
Directora General de Desarrollo
Urbano, Ordenamiento Territorial y
Obras Públicas y Vocal



TOLUCA

Ayuntamiento
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Lic. Eduardo Ruiz Arriaga
Representante del
Director General de Medio Ambiente
y Vocal

Lic. Sergio Pacheco Jiménez
Representante del
Presidente de CANIRAC Estado de México
y Vocal

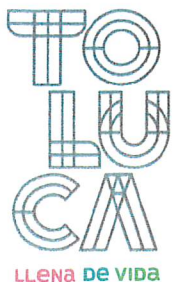
Lic. Alejandro Vera Monroy
Representante del
Coordinador de Protección Civil y
Bomberos y Vocal

Lic. Norma Sofía Pérez Martínez
Titular de la Unidad de Transparencia e
Integrante del Sistema Municipal
Anticorrupción y Vocal

25

C.P. Juan Carlos Monroy Montiel
Representante del
Contralor Municipal y Vocal

P.S.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

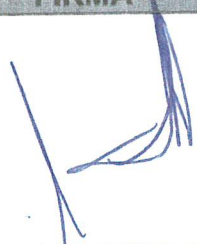
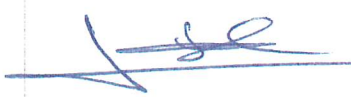
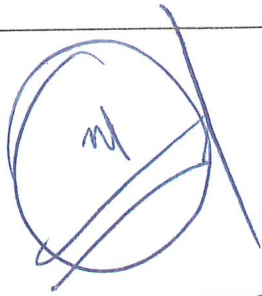
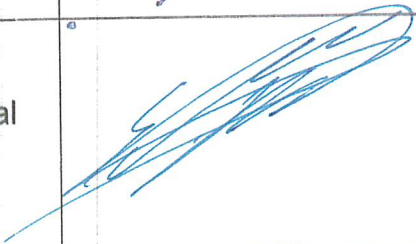
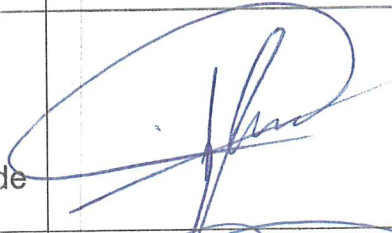

Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Fecha: lunes, 16 de mayo de 2022

Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Dictámenes de Giro

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Laila Chemor Sánchez	Directora General de Desarrollo Económico y Presidenta del Comité de Dictámenes de Giro	
Lic. Héctor Javier Salas Camacho	Director de Promoción Económica y Empleo y Secretario Técnico del Comité de Dictámenes de Giro	
Lic. Octavio Miranda Talavera	Representante de la Directora General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y Vocal del Comité de Dictámenes de Giro	
Lic. Eduardo Ruíz Arriaga	Representante del Director General de Medio Ambiente y Vocal del Comité de Dictámenes de Giro	
Lic. Alejandro Vera Monroy	Representante del Coordinador de Protección Civil y Bomberos y Vocal del Comité de Dictámenes de Giro	
Lic. Sergio Pacheco Jiménez	Representante del Presidente de CANIRAC Estado de México y Vocal del Comité de Dictámenes de Giro	

26

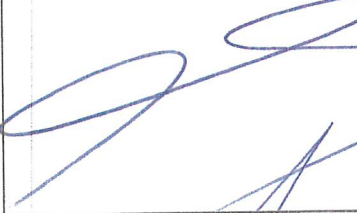

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso. Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 566



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Norma Sofía Pérez Martínez	Titular de la Unidad de Transparencia e Integrante del Sistema Municipal Anticorrupción y Vocal del Comité de Dictámenes de Giro	
C.P. Juan Carlos Monroy Montiel	Representante del Contralor Municipal y Vocal del Comité de Dictámenes de Giro	

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMENES DE GIRO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO I DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO. CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tiene por objeto aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en el ámbito de la administración pública municipal de Toluca en lo que se refiere a la integración, competencia, así como al funcionamiento y los procedimientos del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Toluca, Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Toluca, Estado de México;
- II. **COPRISEM:** A la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México;
- III. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Toluca, Estado de México;
- IV. **Dictamen de Giro:** Al documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas reguladas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- V. **Evaluación de Impacto Estatal:** Al documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

28

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Col. Centro, Toluca, Mexico, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- VI. **Opinión Técnica de Factibilidad:** Al análisis efectuado por la COPRISEM y autoridades municipales competentes en materias de salubridad local, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas;
- VII. **Instituto:** Al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;
- VIII. **Ley de Competitividad:** Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 3. El Comité tiene por objeto atender y resolver de manera permanente, colegiada e integral las solicitudes de los particulares referentes al Dictamen de Giro para las unidades económicas o establecimientos que tengan como actividad principal o complementaria la venta de bebidas alcohólicas o Rastros con base en las evaluaciones técnicas de factibilidad, en materia de salubridad local, que emitan las autoridades municipales, bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia. Así como para las dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, las cuales no requieren dicha evaluación.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

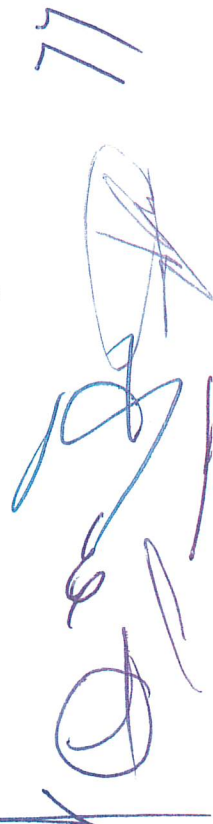
Artículo 4. El Comité se integrará por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá. (o quien este designe)
- II. La Directora o el Director de Desarrollo Económico. Quien fungirá como Secretario Técnico. (o quien este designe)
- III. La Directora o el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- IV. La Directora o el Director de Medio Ambiente.
- IV. La o el Coordinador de Protección Civil.
- V. Una o un representante del sector empresarial de Toluca.
- VI. Una o un representante del Sistema Municipal Anticorrupción.
- VII. El Contralor Municipal o su representante.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 566



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Los cargos del Comité serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 5. En las sesiones del Comité, la Presidenta o el Presidente Municipal podrá ser suplido por quien el mismo determine. El resto de las y los integrantes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto, haciéndolo del conocimiento por escrito a la Presidenta o el Presidente y de la Secretaria o Secretario Técnico. Dicho suplente deberá ser el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al del Director General.

Artículo 6. A consideración de la Presidenta o el Presidente, podrán ser invitadas o invitados, a las sesiones del Comité, las titulares o los titulares de las Dependencias municipales, representantes de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados, e instituciones académicas, terceros interesados y COPRISEM como invitado permanente, quienes solo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 7. Las sesiones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Las ordinarias se sujetarán al programa que se autorice en la primera sesión de trabajo, las cuales tendrán lugar por lo menos dos veces al año o las que se consideren necesarias. Las extraordinarias serán cuando la o el Presidente lo considere necesario, de aplazarse la ordinaria en fecha establecida, la próxima se considerará con el mismo carácter;
- II. Las sesiones serán convocadas cuando menos con cinco días hábiles de anticipación; las extraordinarias se convocarán con 24 horas de anticipación. Las convocatorias, deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día, en su caso se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- III. Se podrá emitir en un mismo citatorio, primera y segunda convocatoria para una sesión, siempre que haya por lo menos media hora de diferencia entre ambas citas;
- IV. Para sesionar en primera convocatoria, el órgano requerirá la presencia de la o el Presidente o su Suplente y de la mitad más uno de los vocales con derecho a voz y voto, o en su caso, los suplentes;
- V. En segunda convocatoria, bastará con la presencia de la o el presidente o su suplente y el número de vocales, o suplentes, que se encuentren presentes;
- VI. A solicitud de cualquier miembro y previa autorización realizada por mayoría simple, las y los funcionarios de la administración pública municipal podrán participar en las sesiones, para que informen asuntos de su competencia; y
- VII. Si no existiera quórum, cuando en el citatorio no se establezca la segunda convocatoria, se diferirá la celebración de la sesión hasta un plazo máximo de cinco días naturales, llevándose a cabo con quienes asistan, siendo válidos los acuerdos que dentro de la misma se tomen.

Artículo 8. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité; y
- V. Asuntos generales.

Las determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes; en caso de empate la o el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 9. Los integrantes del Comité que no hayan asistido a la sesiones deberán acatar las decisiones tomadas por los asistentes;

Artículo 10. Por cada sesión celebrada la o el Secretario levantará el acta correspondiente, para dar fe y legalidad a la misma y será firmada por los integrantes que hayan asistido, la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Número de acta incluyendo las siglas del Comité, la palabra acta, la fecha y el número que deberá ser consecutivo;
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo;
- III. Hora, día, mes y año de la celebración de la sesión;
- IV. Nombre y cargo de los asistentes a la sesión;
- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados;
- VI. Propuestas que surjan del debate;
- VII. Resultados de votación anotando la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente;
- VIII. Acuerdos y compromisos tomados, así como los responsables de su ejecución;
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión; y
- X. Firma de asistentes.

Artículo 11. Los integrantes del Comité solo podrán debatir sobre los temas incluidos en el orden del día que hayan sido previamente aprobados en el mismo.

La agenda de reuniones y las actas que se elaboren en cada una de las sesiones se deberán subir al Portal del Ayuntamiento, en el apartado para tal fin, diseñado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, denominado Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 12. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

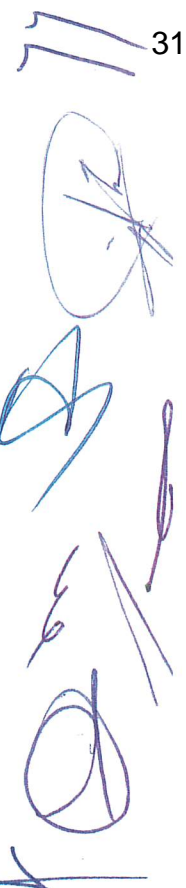
- I. Atender y resolver de manera permanente, colegiada e integral las solicitudes de los particulares referentes al Dictamen de Giro, para las unidades económicas o

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

31



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- establecimientos que tengan como actividad principal o complementaria la venta de bebidas alcohólicas o rastros, con base en la opinión técnica de factibilidad de impacto sanitario, que emita la COPRISEM, bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia
- II. Solicitar la colaboración de las dependencias municipales, para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la expedición del Dictamen de Giro y demás trámites de su competencia, en los términos y condiciones establecidos en la legislación correspondiente;
 - III. Implementar y coordinar los mecanismos que faciliten la tramitación y entrega de la opinión técnica de factibilidad de impacto sanitario;
 - IV. Promover que la emisión del Dictamen de Giro se realice de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla, impulsando reformas jurídicas y administrativas, así como incorporar el uso de tecnologías de la información en medios y plataformas tecnológicas;
 - V. Promover y proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la aplicación de la mejora regulatoria, principalmente la simplificación administrativa y la agilización del procedimiento para la emisión del Dictamen de Giro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - VI. Expedir los proyectos de manuales y demás disposiciones para el cumplimiento de sus atribuciones, y;

Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

Artículo 13. Son atribuciones de la Presidenta o Presidenta del Comité:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la o el Secretario Técnico;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité y decretar recesos;
- V. Presentar el orden del día al Comité para su aprobación;
- VI. Convocar a sesión a sus integrantes;
- VII. Proponer al Comité, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VIII. Podrá sugerir se invite a expertos en diversos temas a tratar en asamblea determinada, quienes participarán únicamente con voz;
- IX. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- X. Enviar para su conocimiento y ejecución a los órganos competentes de la Administración Pública las propuestas, informes e iniciativas acordadas;
- XI. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité;
- XII. Designar a su suplente; y

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andres de Castro Edificio "C", Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

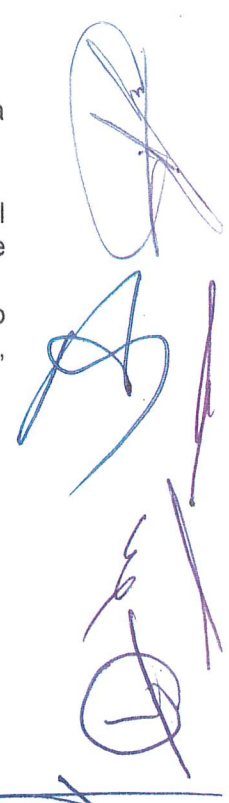
Artículo 14. La o el Secretario Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Levantar el acta de cada sesión;
- II. Firmar las actas conjuntamente con la o el Presidente;
- III. Someter a consideración del Comité, las actas de la sesión inmediata anterior para su aprobación y firma;
- IV. Conservar y resguardar las actas y el archivo de la documentación generada de las sesiones así como de los informes, recomendaciones, evaluaciones y cualquier otro documento acordado;
- V. Llevar el registro y control de actividades y expedientes de las comisiones temáticas;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones e informar en su caso a la o el Presidente de los que se encuentren en situación de pendientes;
- VII. Facilitar la consulta de expedientes, quedando prohibido sustraerlos de su lugar de resguardo, salvo que exista autorización de la o el Presidente; y
- VIII. Las demás que le confiera el propio Comité y su Presidente.

Artículo 15. Las o los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité;
- II. Proponer los asuntos que deban formar parte del orden del día;
- III. Promover, gestionar y difundir las acciones, actividades y acuerdos del Comité;
- IV. Participar en el análisis y exposición de los asuntos a tratar;
- V. Presentar los informes de avances de los acuerdos tomados, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos;
- VII. Proponer puntos para debatir en el orden del día, hasta antes de la convocatoria del Comité, comunicándolo por escrito a la o el Secretario Técnico, quien tiene obligación de hacerlo del conocimiento de la o el Presidente;
- VIII. Igualmente podrá proponerlos para sesión extraordinaria, solicitándolo por escrito ante la o el Secretario con tres días de anticipación a la celebración de la sesión, siempre que la o el Presidente aprecie la urgencia del tema;
- IX. Cumplir con las comisiones que se le encomiende; y
- X. Las demás que le confiera el propio Comité y su Presidente.

33



TÍTULO II

DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE GIRO. CAPÍTULO ÚNICO REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 16. Las y los interesados en obtener el Dictamen de Giro deberán presentar su solicitud firmada autógrafa o electrónicamente ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico, con la exhibición de los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y previo cotejo de los mismos, se colocará el sello de acuse respectivo.

Artículo 17. La solicitud del Dictamen de Giro deberá contener cuando menos:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante, o de quien promueva en su nombre, quien, en su caso, deberá acreditar dicha representación;
- II. Firma autógrafa o electrónica en su caso, de la o el solicitante o de su representante;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio del Municipio de Toluca;
- IV. Número telefónico y dirección de correo electrónico de la o el solicitante o de quien promueva en su nombre;
- V. Ubicación del predio o inmueble donde se pretende la apertura o refrendo de la unidad económica;
- VI. Giro o actividad económica específica.
- VII. Las demás establecidas en las normas de la materia.

En todo caso la o el Secretario Técnico emitirá el formato único respectivo.

Artículo 18. A la solicitud de Dictámenes de Giro se deberá acompañar en medio magnético o electrónico y en original para cotejo, la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial vigente de la o el interesado y, en su caso, de su representante legal;
- II. En caso de que se gestione a nombre de un tercero, Documento con el que acredite la personalidad con la que se ostente; (acta constitutiva y/o poder notarial)
- III. Opinión Técnica emitida por la COPRISEM que acredite:
 - a. Emisión de Audio o Ruido
 - b. Control y humo de tabaco
 - c. Condiciones de Higiene y Seguridad
 - d. Certificado de Control de Fauna Nociva vigente de acuerdo con la NOM-251-SSA1-2009
- IV. Cedula Informativa de Zonificación, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obra Pública
- V. Aviso de funcionamiento

Artículo 19. La o el Secretario Técnico a través de la Dirección de Desarrollo Económico, llevará a cabo el análisis de la solicitud y documentación presentada a que se refiere el artículo anterior, dentro del término de tres días hábiles.

Si del análisis respectivo se determina que no cumple con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial y este Reglamento, dentro del término de diez días prevendrá por única ocasión al solicitante y se le otorgará un plazo de tres días hábiles para que la subsane.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276.1900 ext. 566

34



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, la o el Secretario Técnico tendrá por desechada la solicitud, quien notificara al respecto al solicitante a través de la Ventanilla Única de municipio.

Artículo 20. Recibidos los documentos y subsanadas las prevenciones en su caso, la o el Secretario Técnico emitirá el oficio de procedencia jurídica; y en un plazo no mayor a tres días hábiles, determinará si existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles.

De ser así, en un plazo máximo de tres días hábiles, la o el Secretario Técnico notificará a las autoridades municipales correspondientes, para que realicen la supervisión técnica y física del inmueble de la unidad económica, con el objeto de allegarse de los elementos indispensables y estar en aptitud de emitir la evaluación técnica de factibilidad respectiva, que en su caso integre la determinación del Dictamen de Giro o la resolución correspondiente.

Una vez realizada la visita, se deberá elaborar el acta de la misma y entregarla a la o el Secretario Técnico, dentro del término de tres días hábiles.

Asimismo, solicitará a la COPRISEM la emisión de la Opinión Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario y/o las determinaciones que correspondan, que deberán ser remitidas a la o al propio Secretario Técnico en el plazo improrrogable, de 20 días hábiles.

Artículo 21. Si del análisis técnico de la documentación de la unidad económica y de la visita o supervisión, se concluye, de manera fundada y motivada, el cumplimiento de requisitos, condiciones previas, contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, se notificará a la o el solicitante, a fin de que dé cumplimiento en el término fijado al efecto, que en ningún caso podrá exceder quince días hábiles.

Artículo 22. Las Opiniones Técnicas de Factibilidad de Impacto Sanitario deberán contener, como mínimo, los requisitos siguientes:

- I. Número de Opinión Técnica de Factibilidad;
- II. Fecha de la emisión;
- III. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante;
- IV. Datos de la unidad económica de alto o mediano impacto que se pretende aperturar o actualizar;
- V. Datos de identificación del predio, inmueble o lugar en el que se realizó la visita colegiada y resultado, en su caso;
- VI. Fundamento jurídico;
- VII. Manifestación expresa de que el proyecto no se contrapone a lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos de la materia;
- VIII. Análisis de las condicionantes a cumplir para mitigar los efectos que pudiera ocasionar la unidad económica, así como el plazo para su cumplimiento, en su caso;
- IX. Resolutivo que determine la procedencia o improcedencia de la unidad económica, y;

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Nombre, cargo y firma de la o el titular de la Dependencia municipal.

Artículo 23. Corresponde a la COPRISEM, emitir la opinión técnica de factibilidad de impacto sanitario, necesaria para la obtención del Dictamen de Giro, para la solicitud y refrendo que el particular realice, de la licencia de funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas y rastros.

Para la obtención de la opinión a que se refiere el párrafo anterior se deberá acreditar que se cumple con:

- I. Las condiciones previas para inhibir las emisiones de vibraciones o ruido, de conformidad con lo dispuesto en el presente Ordenamiento;
- II. Las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de lo previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México;
- III. Las condiciones de higiene y seguridad que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y
- IV. El certificado de control de fauna nociva vigente, emitido por empresa con licencia sanitaria, que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Para el caso de rastros:

- I. Aviso de funcionamiento expedido por la Coordinación de Regulación Sanitaria;
- II. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio, así como de productos, conforme a lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM- 194-SSA1-2004, “Productos y servicios”;
- III. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios de conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009;
- IV. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, referente al transporte de alimentos, a los establecimientos, a la carne y sus productos, productos cárnicos y establecimientos donde se manipulan cárnicos;
- V. Acreditar que cumple con lo relativo a la Norma Oficial Mexicana NOM-008ZOO-1994, Especificaciones Zoonosológicas para la Construcción y Equipamiento de Establecimientos para el Sacrificio de Animales y los Dedicados a la Industrialización de Productos Cárnicos;
- VI. Acreditar que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 relativa al Proceso Sanitario de la Carne, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, referente al Sacrificio, Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.
- VII. Acreditar que cumple con el tratamiento de aguas residuales previsto en la NOM 001 y NOM 002 SEMARNAT-1996. (se requiere cumplir con las normas y mitigación de descargas, en especial por contaminantes biológicos o infecciosos) y

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "C", Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. La operación de las unidades económicas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, necesitarán para obtener su Dictamen de Giro al menos lo siguiente:

- I. Solicitud de Dictamen de Giro;
- II. El solicitante ser mayor de 18 años, comprobado con Identificación oficial vigente con fotografía y en su caso del representante legal;
- III. En caso de ser persona jurídica colectiva, exhibir copia certificada del acta constitutiva y del documento que acredite la personalidad del solicitante, así como de una identificación oficial vigente con fotografía y
- IV. Cédula Informativa de Zonificación vigente al momento de ingresar la solicitud de la licencia de funcionamiento;

Artículo 25. Si de alguna de las Opiniones Técnicas de Factibilidad se advierte la improcedencia de la apertura o actualización de la unidad económica, se emitirá determinación en sentido negativo.

Artículo 26. Solo se expedirá el Dictamen de Giro cuando cada una de las instancias responsables de emitir la Opinión Técnica de Factibilidad, en el ámbito de su competencia la emitan en sentido favorable, respecto de la de la unidad económica de que se trate.

Artículo 27. El Dictamen de Giro deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el titular del Dictamen;
- II. Domicilio de la unidad económica;
- III. Superficie total de la unidad económica.
- IV. Número de dictamen;
- V. Giro o actividad;
- VI. Días y horario de funcionamiento, según corresponda;
- VII. Fundamento jurídico;
- VIII. Establecer si se trata de una apertura o modificación de la unidad económica.
- IX. Referencia de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, en su caso;
- X. Nombre y firma de la o el Secretario Técnico y, en su caso, Sello Electrónico, y
- XI. Fecha de expedición.

Artículo 28. Emitidas las opiniones técnicas de factibilidad favorables, se procederá a elaborar el Dictamen de Giro, en un plazo no mayor a diez días hábiles, debiendo notificar a la o el solicitante.



37

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**TITULO III
DE LAS RESPONSABILIDADES.
CAPÍTULO UNICO
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 29. El Comité a través del Presidente o Secretario Técnico dará vista al Órgano Interno de Control o la autoridad competente que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 30. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código Penal, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 31. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en el presente Reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, en Juicio contencioso administrativo conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



38



COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

SOLICITUD DE DICTAMEN DE GIRO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

INGRESO DEL TRÁMITE	DÍA	MES	AÑO	HORA

FOLIO: _____

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Apellido paterno, materno y nombre (s) o razón social del contribuyente:		R.F.C.
Apellido paterno, materno y nombre (s) del apoderado legal (sólo en caso de persona jurídica colectivas):		
Domicilio para oír y recibir notificaciones en Toluca, Estado de México (calle o avenida, número exterior, número interior, letra):		Código Postal:
Colonia / Delegación:	Teléfono:	Correo electrónico para oír y recibir notificaciones:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Denominación del establecimiento:		Código Postal:
Domicilio (calle o avenida, número exterior, número interior, letra):		Código Postal:
Colonia / Delegación:	Entre las calles de y de	
Teléfono:	En su caso, nombre del parque industrial, plaza o centro comercial:	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

<input type="radio"/> COMERCIAL	<input type="radio"/> AUTOMOTRIZ	<input type="radio"/> RASTRO
ACTIVIDAD O GIRO (Restaurante, hotel, bar, taquería, taller mecánico, refaccionaria, casa de empeño, etc.):		
Clave catastral	Superficie del establecimiento (m ²)	
Superficie total del predio (m ²)	Número de niveles del inmueble	
Superficie construida (m ²)	Documento con que acredita la propiedad o posesión	

REQUISITOS (copia y original para cotejo)

Uso exclusivo de la Ventanilla de Gestión de Dictamen de Giro	Recibido
1. Formato de Solicitud de Dictamen de Giro	
2. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar, cédula profesional)	
3. Documento con el que acredite la personalidad en caso de que actué un tercero en nombre del solicitante, así como copias de la identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar) del otorgante del mandato y de los testigos	
4. Acta Constitutiva y/o poder notarial (Personas Jurídico Colectivas)	
5. Opinión Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario, que acredite: <ul style="list-style-type: none"> I. Emisión de Audio o Ruido II. Control y humo de tabaco III. Condiciones de Higiene y Seguridad IV. Certificado de Control de Fauna Nociva vigente de acuerdo a la NOM-251-SSA1-2009 	
6. Cédula Informativa de Zonificación, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obra Pública	
7. Aviso de Funcionamiento (únicamente para la venta de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y/o al copeo)	



COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO SOLICITUD DE DICTAMEN DE GIRO

(REVERSO)

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

DEBERÁ INCLUIR LOS NOMBRES DE LAS CALLES QUE DELIMITAN LA MANZANA DE SU UBICACIÓN Y LA DISTANCIA APROXIMADA DE LA ESQUINA MÁS CERCANA AL INMUEBLE.

EL CONTRIBUYENTE

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON ORIGINALES Y/O COPIA FIEL DEL ORIGINALES, LOS CUALES SON FIDELIGNOS Y EN CASO DE INCURRIR EN FALSEDAD SE PROCEDERÁ EN TERMINOS DE LEY Y A LA CANCELACION DEL TRAMITE SOLICITADO.

NOMBRE Y FIRMA

VENTANILLA DE GESTIÓN

RECIBE, REvisa Y COTEJA

NOMBRE Y FIRMA

OBSERVACIONES

Considerando que el artículo 20 Quáter de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, indica que "Si del análisis respectivo, se determina que la documentación no cumple con requisitos de forma, se notificará al solicitante dentro del plazo de diez días hábiles y se le otorgará un plazo de tres días hábiles para que la subsane. Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, se tendrá por concluida la solicitud, informando de manera transparente y fundamentada las motivaciones de la determinación en sentido negativo"

En consecuencia, se le informa respetuosamente que, de cumplir satisfactoriamente con "... la integración de la totalidad de los formatos, requisitos, documentos y anexos técnicos establecidos ..." a la solicitud del Dictamen de Giro, el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, emitirá el oficio de procedencia jurídica con el cual, la o el solicitante, puede iniciar la gestión autorizaciones, licencias y permisos ante las autoridades municipales correspondientes, mismo que no es vinculante para la determinación de procedencia del Dictamen de Giro." lo anterior de conformidad con el artículo 20 Quinquies, de la citada Ley.

El artículo 20 Sexties de la citada Ley, indica que, "Recibidos los documentos que acrediten los requisitos, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, determinará si existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles."

La Dirección General de Desarrollo Económico con domicilio en Plaza Fray Andrés de Castro edificio "C", primer piso, Col. Centro Histórico, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, utilizará sus datos personales aquí recabados para el trámite y en su caso otorgamiento de Dictamen de Giro. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted debe de acceder al aviso de privacidad integral a través de la página web oficial en la siguiente liga <https://www2.toluca.gob.mx/transparenciatoluca/> o bien acudiendo a las oficinas de esta unidad administrativa.



SOLICITUD DE REQUISITOS COPRISEM

INGRESO DEL TRÁMITE	DÍA	MES	AÑO	HORA

FOLIO: _____

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Apellido paterno, materno y nombre (s), denominación o razón social del contribuyente:		R.F.C.:
Apellido paterno, materno y nombre (s) del apoderado legal (sólo en caso de persona jurídico colectivas):		
Domicilio para oír y recibir notificaciones en Toluca, Estado de México (calle o avenida, número exterior, número interior, letra):		Código Postal:
Colonia / Delegación:	Teléfono:	Correo electrónico para oír y recibir notificaciones:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Denominación comercial del establecimiento:	
Domicilio (calle o avenida, número exterior, número interior, letra):	
Código Postal:	
Colonia / Delegación:	Entre las calles de y de
Teléfono:	En su caso, nombre del parque industrial, plaza o centro comercial:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD O GIRO:	
Días y Horas de Funcionamiento del Establecimiento	Superficie total del predio (m ²)
Bebidas menores a 12 grados	Superficie construida (m ²)
Bebidas mayores a 12 grados	Superficie del establecimiento (m ²)
Número de Empleados	Número de niveles del inmueble
Número de Mesas	

REQUISITOS (copia y original para cotejo)

	Recibido
1. AVISO DE FUNCIONAMIENTO presentado en la oficina central de la COPRISEM o de la jurisdicción de Regulación Sanitaria del lugar donde se encuentre instalado o se pretenda instalar el establecimiento mercantil con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al coqueo	
2. FOTOGRAFÍAS DE LA FACHADA, AREA DE SERVICIO, COCINA, SANITARIOS Y ALMACEN, para conocer las condiciones de higiene y seguridad, en caso de no existir alguna de ellas, hacer la manifestación correspondiente	
3. CROQUIS IMPRESO DE LOCALIZACIÓN ELECTRÓNICA RECIENTE DEL ESTABLECIMIENTO, abarcando un radio de 500 metros, que incluya puntos clave de referencia como centros escolares, estancias infantiles, instalaciones deportivas y centros de salud.	
4. ACREDITAR LA INSTALACION DE DECIBELÍMETROS O SISTEMAS VISIBLES, mediante fotografías y facturas, cuya finalidad sea tener a la vista de los usuarios y personal expuesto a contaminación auditiva, los niveles de ruido, dar a conocer si se encuentra dentro del rango permitido.	
5. PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA SEÑALETICA en espacios o áreas 100% libre de humo de tabaco y emisión, consistente en: "ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES" "PROHIBIDO FUMAR/VAPEAR", "APAGA TU CIGARRO, O CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO Y NICOTINA, ANTES DE	

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and the number 41.



SOLICITUD DE REQUISITOS COPRISEM

ENTRAR", "EL ESTABLECIMIENTO QUE INCUMPLA CON LA PROHIBICION DE FUMAR/VAPEAR EN ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES, SERA SANCIONADO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS", "PROHIBIDO FUMAR/VAPEAR, ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY EN EL ESTABLECIMIENTO, DENUNCIA: COFEPRIS 800 033 505 LINEA DE LA VIDA 800 911 2000", "DENUNCIAS Y QUEJAS: COFEPRIS 800 033 5050 LINEA DE LA VIDA 800 911 2000"
 "ADVERTENCIA PARA MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS MAYORES QUE PADEZCAN ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, CÁNCER, ASMA Y OTRAS: SI ENTRAS A ESTA ÁREA PONES EN RIESGO TU SALUD. ESTRUCTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A MENORES"

La cual deberá estar instalada conforme a la Ley General para el Control de Tabaco y su Reglamento

6. ACREDITAR CON FOTOGRAFIAS Y/O FACTURA, la instalación de al menos un instrumento que permita a los clientes que así lo soliciten cuantificar concentración de alcohol en la sangre a través del aliento, el que debe reunir las especificaciones técnicas previstas en la norma oficial mexicana No. 214/2-SCFI-2018, instrumentos de medición-alcoholímetros referencial especificaciones y métodos de prueba

7. ACREDITAR LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD ESCRITA VISIBLE QUE INDIQUE: "EL ABUSO EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DAÑINO PARA LA SALUD", "CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTÁ PROHIBIDO A MENORES DE EDAD", "FACILITAR EL ACCESO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A LOS MENORES CONSTITUYE UN DELITO", POR SEGURIDAD PROPON UN CONDUCTOR DESIGNADO", "ESTA PROHIBIDA LA VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DE ESTA UNIDAD ECONOMICA"

8. CERTIFICADO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON VIGENCIA MINIMA DE 6 MESES. (Expedida por empresa con licencia sanitaria).

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del solicitante

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos y documentos presentados son verdaderos y en caso de incurrir en falsedad se proceda en términos del artículo 156 fracción I del Código Penal para el estado Libre y Soberano de México y a la cancelación del trámite solicitado, como lo dispone el artículo 20 Quáter de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Sello de recepción en ventanilla

Nombre, cargo y firma de quien recibe

AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección General de Desarrollo Económico con domicilio en Plaza Fray Andrés de Castro edificio "C", primer piso, Col. Centro Histórico, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, utilizará sus datos personales aquí recabados para el trámite y en su caso otorgamiento de Dictámenes de Giro. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted debe de acceder al aviso de privacidad integral a través de la página web oficial en la siguiente liga <https://www2.toluca.gob.mx/transparenciatoluca/> o bien acudiendo a las oficinas de esta unidad administrativa.

Lineamientos

para los comerciantes que ocupan las Alacenas de la Plaza Fray Andrés de Castro del Centro Histórico de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, que emite la Dirección General de Desarrollo Económico.

Toluca, Estado de México; a 29 de mayo de 2024
Oficio Número: 21001000/531/2024

26/5/24

LICENCIADO
JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E

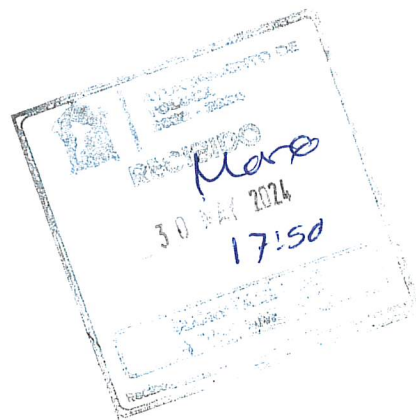
Sirva este medio, a fin de solicitar su apoyo con la **publicación en la Gaceta Municipal**, de los **Lineamientos para los comerciantes que ocupan las Alacenas de la Plaza Fray Andrés de Castro del Centro Histórico de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México**; para tal efecto adjunto el documento referido en original y en medio magnético en formato PDF.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Agradeciendo la atención que sirva otorgar al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LAILA CHEMOR SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL



C.C.P. L.C.P. y A.P. Ramiro Vera Sanabria, Director de Atención al Comercio.
C.P. Moisés Guerreo Pérez, Jefe del Departamento de Atención a Tianguis.
LCS/RVS/MCPGE/MAPB*

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

LINEAMIENTOS PARA LOS COMERCIANTES QUE OCUPAN LAS ALACENAS DE LA PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los presentes lineamientos, tienen por objeto reglamentar el desarrollo y regulación de las actividades comerciales de las alacenas de la Plaza Fray Andrés de Castro del Centro Histórico de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, así como la utilización, cuidado y mantenimiento de estos espacios públicos municipales.

2.- Se entiende por alacenas a las estructuras semifijas ubicadas en La Plaza Fray Andrés de Castro del Centro Histórico de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, y que forman parte del patrimonio Municipal destinadas para el desarrollo de actividades comerciales con arraigo y tradición gastronómica.

3.- Las alacenas no podrán ser objeto de venta, arrendamiento, subarrendamiento, préstamo o embargo; cualquier pacto o acuerdo reservado que se celebre entre personas que restrinja, tergiverse, amplie, modifique, infiera o altere el presente lineamiento será nulo. En consecuencia, el ejercicio del derecho otorgado sobre las alacenas, su uso y destino, está limitado a las disposiciones de los presentes lineamientos y de los titulares de los derechos, empleados y usuarios quedan en consecuencia sujetos al presente.

4.- Los comerciantes están obligados a tramitar la Cédula de Funcionamiento ante la Dirección de Atención al Comercio, así como a realizar sus contribuciones correspondientes al derecho de uso de las vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, en los términos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

5.- El horario de funcionamiento de las alacenas será de lunes a domingo, de las 08:00 a las 20:00 horas.

6.- Las maniobras de carga y descarga de los productos para el ejercicio de las actividades comerciales, deberá preferentemente realizarse por el estacionamiento de la plaza Fray Andrés de Castro en los horarios que señala el Bando Municipal Toluca vigente, deberá evitar, obstruir o entorpecer el tránsito vehicular de las calles, avenidas circundantes al Centro Histórico de la Ciudad de Toluca de Lerdo, en caso omiso se harán acreedores a la infracción correspondiente.

7.- Los bienes colocados como parte de la infraestructura de la plaza Fray Andrés de Castro y que son para consumo de alimentos y descanso tales como mesas y sillas, no son del uso exclusivo de los comerciantes de las alacenas, no pudiendo en ninguna circunstancia condicionar su uso a la prestación de un servicio o consumo de productos de cualquiera de las alacenas.

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DE LAS ALACENAS

8.- Los comerciantes de las alacenas ubicadas en la plaza Fray Andrés de Castro del Centro Histórico de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

I. Ejercer la actividad comercial o gastronómica autorizada por el Ayuntamiento de Toluca de manera personal, directa e ininterrumpida y en caso de contar con empleados el titular deberá estar presente en todo momento.



"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

II. Mantener limpia la estructura que conforma la alacena para todo público asistente, debiendo realizar la limpieza general de manera periódica en interiores y exteriores.

III. Conservar ordenado el interior y exterior de cada alacena, así mismo no deberán invadir u obstruir con mercancía o enseres propios de su giro comercial, los pasos peatonales, accesos y lugares de uso común en la plaza Fray Andrés de Castro.

IV. El almacenamiento y conservación de la alacena será a cargo del comerciante de acuerdo con las características de diseño de la misma y que se cuenta con las siguientes características: Alacena construida con dimensiones en longitud 2.1 metros en la parte más larga y 2.76 metros de altitud en su punto más alto, con cúpula de lámina de acero calibre 20, cortinas de acero de acceso y exposición de mercancía y un cuerpo de la alacena en lámina galvanizada calibre 20.

V. Contar con las medidas y equipos de seguridad necesarios conforme a lo señalado por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

VII. En los espacios comerciales en los que se expendan alimentos y bebidas, se deberá contar con la constancia sanitaria expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, cumpliendo con las medidas de sanidad e higiene dispuestas por la norma de la materia.

VIII. Los comerciantes que operen las alacenas, deberán realizar de manera personal los trámites administrativos necesarios para su regulación ante la Dirección de Atención al Comercio.

IX. Los comerciantes de las alacenas de ninguna manera deberán colocar anuncios y cartelones en el exterior de los locales comerciales, que no tengan armonía del conjunto, únicamente podrán colocar aquellos que sean establecidos y/o autorizados por la Dirección de Atención al Comercio, siempre y cuando no contravengan medidas de seguridad y protección civil y se ajusten a la imagen urbana, se incluyen los muros exteriores y laterales, pasillos, techos en general la infraestructura urbana de la Plaza Fray Andrés de Castro.

X. Únicamente podrán colocar al interior de las alacenas la pizarra que describa el servicio que presten o los productos que expendan, el costo de cada uno y la denominación comercial de cada comercio y su logotipo cuando corresponda, el horario de funcionamiento, en el exterior únicamente se permitirá la denominación comercial colocada sobre el toldo en las características que la autoridad municipal autorice.

XI. Contratar los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades económicas;

XII. Dar aviso y en su caso solicitar el permiso correspondiente para las adecuaciones, reparaciones, fallas, acciones todas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de las alacenas ubicadas en la Plaza Fray Andrés de Castro.

XIII. Colocar en lugar visible, la cédula de funcionamiento que le sea expedida por la autoridad municipal y que lo identifique como comerciantes de las alacenas.

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

XIV. Respetar los colores establecidos por la autoridad en armonía con la imagen urbana, por lo anterior una vez solicitado el cambio de color de las alacenas por parte de la Dirección de Atención al Comercio, deberá realizar las adecuaciones dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación.

XIV. Las demás que contengan otras disposiciones normativas aplicables.

PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES DE LAS ALACENAS

9.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes de las alacenas ubicadas en la Plaza Fray Andrés de Castro del Centro Histórico de Toluca de Lerdo, México.

I. Cambiar de giro comercial o de servicios autorizados sin el consentimiento expreso de la autoridad municipal.

II. Dejar de operar la alacena de manera continua y sin causa justificada por el lapso de 90 días naturales continuos o discontinuos, de conformidad con lo dispuesto por el Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente.

III. Emplear la alacena para cualquier fin distinto al autorizado en la cédula de funcionamiento.

IV. Vender, arrendar, subarrendar, traspasar, prestar, ceder los derechos o cualquier acto de transmisión de los derechos de uso, goce y disfrute de la alacena.

V. Abstenerse de emplear o utilizar amplificadores de sonido, vociferar de manera exagerada u ocupar cualquier instrumento para llamar la atención de los visitantes, hostigar a los transeúntes con la finalidad de que consuman en su alacena. El uso de sonido, será únicamente para ambientar el espacio comercial, contando previamente con la autorización de Dirección de Atención al Comercio y en apego a los decibeles permitidos.

VI. Realizar cambios que alteren la estructura arquitectónica de la alacena, ya sea en la modificación de su estructura o en el color que se ha determinado, los implementos y enseres autorizados, así como la propia infraestructura urbana que ocupa la plaza Fray Andrés de Castro del Centro Histórico de la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

VII. Emplear cualquier tipo de fluorescente en la estructura interior o exterior de cada alacena y la infraestructura urbana que ocupa la Plaza Fray Andrés de Castro.

VIII. Causar daños a la estructura de la alacena, así como a la infraestructura urbana conformada por mesas, sillas, macetas, plantas, luminarias, depósitos para basura, techumbre y portales, de igual manera al efectuar reparaciones con motivo del ejercicio de su actividad comercial. Serán responsables solidarios los comerciantes de cada alacena, establecidos al costado y al frente según corresponda de cada plaza o espacio público donde se ubiquen.

IX. Colocar iluminación exterior en las alacenas o en la infraestructura urbana utilizada como parte de la ambientación de la Plaza Fray Andrés de Castro del Centro Histórico de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, debiendo en todo caso homologar las características y utilizar preferentemente focos ahorradores o tecnología led.

X. Colocar cualquier objeto o enseres propios del desarrollo de su actividad comercial en las alacenas y áreas de uso común diversos a los autorizados y a los instalados como parte de la infraestructura de la Plaza Fray Andrés de Castro.

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

XI. Exender bebidas alcohólicas, asistir y laborar bajo el influjo de las mismas, drogas o enervantes, los juegos de azar y consentir y promover o ejecutar actos contra la moral, urbanidad, buenas costumbres y las normas de convivencia entre los visitantes y los propios usufructuarios o sus empleados.

XII. Provocar o consentir la alteración del orden público con motivo o en ejercicio del desarrollo de su actividad comercial.

XIII. Realizar actividades de venta ambulante, promoverla o consentirla fuera de las alacenas, la venta en voz alta y mediante cualquier mecanismo o aparato que incremente el sonido.

XIV. Lavar utensilios, enseres y tirar residuos propios del desarrollo de sus actividades comerciales y de servicios en el exterior de las alacenas y coladeras de la plaza Fray Andrés de Castro, debiendo utilizar exclusivamente las áreas habilitadas para este fin.

XV. Compartir los servicios entre los comerciantes o prestadores de servicios de las alacenas contratados de manera personal.

XVI. Las demás que dispongan otros ordenamientos aplicables.

FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

10.- La administración Municipal del Ayuntamiento de Toluca, desempeñará las funciones inherentes a las disposiciones de orden público, adicionalmente deberá:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de orden público municipal aplicables en la Plaza Fray Andrés de Castro, así como las señaladas en los presentes lineamientos.

II. Coordinar el apoyo por parte de las diferentes dependencias municipales a fin de hacer cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones de orden público y el cumplimiento de los servicios que habrán de presentarse por parte del Ayuntamiento de Toluca.

DE LAS SANCIONES Y CAUSAS DE CANCELACION, REVOCACION DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ALACENAS.

11.- Los comerciantes de las alacenas de la plaza Fray Andrés de Castro del Centro Histórico de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones que marca el Bando Municipal de Toluca en vigor, así como aquellas que señala el Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente y cuyo incumplimiento queda sujeto a las sanciones que en ellos se especifiquen.

12.- El incumplimiento, actos u omisiones de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente lineamiento, así como dejar de cumplir con las obligaciones fiscales, no laborar o mantener cerrada sin causa justificada la alacena por más de 90 días, facultará a la autoridad competente para determinar el uso de cualquiera de las medidas que se describen:



"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

- I. **Amonestación:** Advertencia que realiza la Autoridad Administrativa, con la cual hace ver las consecuencias de la acción cometida y conminando al infractor con que se le impondrá una sanción mayor si reincide.
- II. **Multa:** Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería Municipal, en términos de los párrafos cuarto, quinto y sexto del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Clausura provisional:** Sanción impuesta por la Autoridad Administrativa, derivada del incumplimiento a la normatividad municipal, cuya finalidad es impedir el funcionamiento de la alacena de manera parcial o total, temporal o permanente.
- IV. **Suspensión de la actividad:** Acto que realiza la Autoridad Administrativa con el objetivo de impedir que se continúe ejerciendo la actividad comercial.
- V. **Cancelación de cédula de funcionamiento:** Revocación del documento que ampara el ejercicio de la actividad comercial.
- VI. **Recuperación de la alacena:** Restablecimiento de la alacena a la Autoridad Administrativa.
- VII. **Las demás que establezca la legislación aplicable.**

Adicionalmente podrá imponerse la siguiente:

- I. **Inactividad comercial:** Consiste en la advertencia que efectúa la Autoridad Administrativa cuya finalidad es impedir el funcionamiento de la alacena por un periodo de cinco a quince días.

13.- El procedimiento administrativo de recuperación de alacenas, se iniciará, tramitará y resolverá por la Dirección de Atención al Comercio, siendo las causales para iniciar el procedimiento administrativo de recuperación las siguientes:

I. Contar con **tres Actas Circunstanciadas** emitidas por la Dirección de Atención al Comercio, incumpliendo cualquiera de los numerales establecidos en los puntos 8 y 9 de los presentes lineamientos.

14.- Las controversias que se susciten entre los comerciantes de las alacenas o sus empleados, serán atendidas y resueltas por la Dirección de Atención al Comercio y por las autoridades administrativas municipales y estatales correspondientes en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Toluca.

SEGUNDO. El presente lineamiento se emite con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 86 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 22, 23 fracción I, numeral 9, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 Bando Municipal de Toluca 2024, 3.56 bis fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, así como en la función 6 de la nomenclatura 204015000 contenida en el Manual General de Organización del Sector Central de la Administración Municipal, publicado en la Gaceta Municipal Especial del Ayuntamiento de Toluca, Volumen siete, Año dos, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, con el objetivo de vigilar la operación del comercio semifijo (Alacenas) que se encuentra ubicado en la Plaza Fray Andrés de Castro, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, entrará en vigor a partir de su publicación.

Fe de erratas

que solicita la Consejería
Jurídica.

50

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.89 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA SE PÚBLICA LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PUNTO 7.1 DEL ACTA NÚMERO 04/202 CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL ESPECIAL NO. 02/2024 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2024.

DICE	DEBE DECIR														
<p>Artículo 13. (...)</p> <p style="text-align: center;">San Nicolás Tolentino 6</p> <p>Conformada por 3 Unidades Territoriales Básicas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad Territorial Básica</th> <th>Clave Única Municipal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>San Nicolás Tolentino I</td> <td>346A</td> </tr> <tr> <td>San Nicolás Tolentino II</td> <td>346B</td> </tr> <tr> <td>Francisco Villa</td> <td>346C</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad Territorial Básica	Clave Única Municipal	San Nicolás Tolentino I	346A	San Nicolás Tolentino II	346B	Francisco Villa	346C	<p>Artículo 13. (...)</p> <p style="text-align: center;">San Nicolás Tolentino 6</p> <p>Conformada por 2 Unidades Territoriales Básicas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad Territorial Básica</th> <th>Clave Única Municipal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>San Nicolás Tolentino I</td> <td>346A</td> </tr> <tr> <td>San Nicolás Tolentino II</td> <td>346B</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad Territorial Básica	Clave Única Municipal	San Nicolás Tolentino I	346A	San Nicolás Tolentino II	346B
Unidad Territorial Básica	Clave Única Municipal														
San Nicolás Tolentino I	346A														
San Nicolás Tolentino II	346B														
Francisco Villa	346C														
Unidad Territorial Básica	Clave Única Municipal														
San Nicolás Tolentino I	346A														
San Nicolás Tolentino II	346B														



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de mayo de 2024

TARJETA INFORMATIVA

2751

**L. EN D. JORGE OMAR VELAZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

Reciba un cordial saludo, con fundamento en los artículos 3.11 fracciones VII y VIII, 3.13, 3.14, 3.17 fracción V y 7.89 todos del Código Reglamentario Municipal de Toluca, atentamente me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que sea autorizada y publicada la FE DE ERRATAS, respecto del artículo 13 del Bando Municipal de Toluca 2024, toda vez que, la Unidad Territorial Básica 346 C, forma parte de la Delegación Sauces, conforme a la reforma aprobada y publicada en fecha 5 de febrero de 2023, quedando de la siguiente manera:

DICE		DEBE DECIR	
Artículo 13. (...)		Artículo 13. (...)	
San Nicolás Tolentino 6		San Nicolás Tolentino 6	
Conformada por 3 Unidades Territoriales Básicas:		Conformada por 2 Unidades Territoriales Básicas:	
Unidad Territorial Básica	Clave Única Municipal	Unidad Territorial Básica	Clave Única Municipal
San Nicolás Tolentino I	346 ^a	San Nicolás Tolentino I	346 ^a
San Nicolás Tolentino II	346B	San Nicolás Tolentino II	346B
Francisco Villa	346C		

52

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes

ATENTAMENTE

**MTRO. ERICK ARMANDO VELAZQUEZ GARCÍA
CONSEJERO JURÍDICO**



C.C.P. Archivo/Minutario
EAGV/LMHH/FJMM





**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50



Juan Maccise Naime

Presidente Municipal de Toluca

Verónica Martínez Vertiz
Primera Síndica

Mariela Concepción Rodríguez Mora
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Alfonso Carmona Castro
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Margarito Zamora Morales
Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Lizeth Vilchis Gutiérrez
Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez
Décima Primera Regidora

Sonia Castillo Ortega
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Secretario del Ayuntamiento

(Rúbricas)